



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

I Pastoral del Excmo. Prelado.—II. Mensaje del Episcopado español á Su Santidad.—III. Circular del Ministerio de Gracia y Justicia sobre derecho de los Beneficiados para nombrar Administrador Habilitado.—IV. Sentencia del Tribunal Supremo sobre escarnios á la Religión Católica.—V. Limosnas para el jubileo episcopal del Papa.—VI. Necrología.—VII. Bibliografía.

NOS DON FRAY TOMÁS CÁMARA Y CASTRO,

DEL ORDEN DE SAN AGUSTÍN, MAESTRO EN SAGRADA TEOLOGÍA, POR LA GRACIA DE DIOS Y LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE SALAMANCA, DEL CONSEJO DE SU MAJESTAD, ACADÉMICO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES DE LA LENGUA, DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO, ETC.

Al venerable Dean y Cabildo de nuestra Santa Basilica Catedral, á los respetables Arciprestes, Párrocos y demás individuos del Clero, á las religiosas y fieles todos de nuestra jurisdicción, salud y paz en nuestro Señor Jesucristo.

Revela oculos meos et considerabo mirabilia de lege tua (Psalmo CXVIII, v. 18).

AMADÍSIMOS DIOCESANOS:

Un aviso y recomendación viva dirigió el Apóstol de las Gentes, San Pablo, á su muy amado discípulo Timoteo, Obispo de Efeso, que pone de manifiesto la poquedad y



el desmayo de nuestra naturaleza, para llegar á la adquisición de sus inmortales destinos. «Predica—le dice—la palabra de Dios, insiste con oportunidad ó sin ella, reprende, ruega, exhorta en toda paciencia y doctrina» (1). Y esta distinta manera de expresar un mismo pensamiento y encargo, la precede de palabras altamente solemnes y encarecidas: «Te conjuro delante de Dios y de Jesucristo, que ha de juzgar vivos y muertos al tiempo de su venida y reino, que prediques la palabra de Dios». Esta carta la consideraba el gran Crisóstomo como el testamento del sublime Apóstol. Seguramente, las frases mencionadas están juntas á las en que anunció San Pablo su martirio y se despide de su amado Timoteo: á la vista, pues, de su partida para el cielo, escribía en forma tan insinuante al encargado del gobierno de las almas de Efeso.

¿En qué desfallecimiento viven los hombres, y cuán apegados al lugar de este destierro, cuando son necesarios tantos alientos de los ministros de Dios para no olvidar nuestro fin? Perdonad, amados diocesanos, que, en cumplimiento de sacratísimos deberes, y con la mira puesta en la salvación de vuestras almas, alcemos nuestra voz de animación y consuelo, para esforzar vuestros corazones á seguir por el camino emprendido del bien, cerrando los oídos á las sugerencias malévolas de tanto enemigo como nos asalta en la senda escabrosa de la vida.

¡Oh, con qué energía y unción quisiera que nuestra palabra pastoral resonara en vuestros oídos! ¡Con qué benevolencia y docilidad cristiana deseo la recibáis para que os entre en provecho! A todos los pueblos de la diócesis tenemos presentes en nuestra memoria, á todos nos dirigi-

(1) II ad Timoth. IV-2.

mos y abrazamos en la caridad de Jesucristo, y á todos anhelamos colocar en puerto de salvación.

No se agitan en el territorio de nuestro gobierno las controversias y los conflictos sociales de otras regiones; laborioso y sufrido, obtiene con el sudor de su frente escaso el pan para sus hijos, pero en cambio la paz y la fidelidad son la divisa honrada de agricultores y colonos, característica que, al paso que abrilianta la virtud de esta comarca, levanta la estima de su propiedad, y atrae dulcemente los ojos inquietos de los poderosos, que buscan en el sosiego y la honradez el campo donde confiar sus riquezas.

El programa para la felicidad de nuestros pueblos, no ha de ser cosa muy abstrusa y escondida; es sencillamente el grabado por Dios en nuestro corazón, y desarrollado admirablemente en el Evangelio. ¿Qué programa y secreto más acertado que el Decálogo? No llaméis á esto una vulgaridad, porque se hable de cosa antigua y repetida, que la verdad no envejece jamás ni se marchita; y hay verdades tan esplendorosas, que, como la luz del día, nunca cansan, y aparecen á nuestra inteligencia siempre con la novedad de aurora suspirada.

Me persuado que de tener los hombres conocimiento cabal del Decálogo, y entender su origen y aplicar á las necesidades sociales sus prescripciones, le habrían de cobrar entrañable estima y muy profundo respeto. De los mandamientos divinos no entiende la mayor parte de las gentes sino que son una carga pesada que Dios nos ha impuesto como dueño soberano del mundo, un género de tributo y pecho en reconocimiento sólo de su divinidad, una especie de vasallaje servil, para merecer después su debida recompensa. Y son más aún que todo eso: tienen un aspecto tan delicado y generoso de parte de Dios, tan conveniente y útil para el hombre terreno, que queda el alma grata-

mente sorprendida de escudriñar la sabiduría y la bondad que en ellos resplandecen.

Asombrados quedaréis muchos, si queréis seguirme breve rato en el examen del alcance de esas divinas ordenaciones, por descubrir la causa primordial en la mente de Dios para trazarnos esa norma de eterna justicia, fundamento de la prosperidad de las naciones y sus individuos. Y yo no necesitaré apenas más que de los principios de la ciencia de las costumbres, y avivar la luz que arde en vuestra inteligencia cristiana, para que, clara y desapasionadamente, juzguéis conmigo del acierto y las exigencias de los mandamientos del Decálogo.

En dos tablas de piedra las escribió el dedo del Criador, señalándonos los dos inmediatos fines á que se ordenan: los tres primeros mandamientos en honor de Dios, y los otros siete en provecho del hombre. Esto último es lo sorprendente: mandamientos divinos para bienestar y desahogo de su criatura. Veámoslo.

Una de las primeras condiciones necesarias para vivir es el sosiego y tranquilidad del ánimo, por lo cual nos creemos libres de amenazas de muerte ú otro peligro de la vida. Con el desasosiego y la angustia nadie puede descansar ni reparar sus fuerzas quebrantadas. En los disturbios y asonadas de las ciudades, cuando impera la revolución, ó se ensaña la guerra, huyen las gentes á países más tranquilos diciendo: así no se puede vivir. En efecto; la desolación de la guerra, fiera ó mansa, ha de ser estado transitorio de la sociedad, para que ésta subsista; y si además se trabara la lucha, no sólo entre adversarios de una idea ó interés, sino entre los mismos compatriotas y correligionarios; lucha individual y estado absolutamente anárquico y de repulsión mutua entre los miembros de toda agrupación... ni la sociedad, ni la fami-

lia, ni los individuos podrían existir. Y bien, ¿qué remedio podrá oponerse á fin de evitar tamaña catástrofe? Un principio de orden y concierto, un principio de autoridad que presida á los hombres: *el cuarto mandamiento de la ley de Dios.*

¿Qué ha ordenado Dios al prescribir el *honrar padre y madre?* Sembrar el amor en los corazones de una misma sangre, asentar la base de la familia, armonizarla y concertarla, colmarla de alegría y ventura; lo propio que con la familia humana, ó sea la sociedad y las naciones, disponiendo que las autoridades sean paternas, y la obediencia de los subordinados como de hijos á progenitores.

El hombre es racional y libre, por lo que uno puede impedir á su actividad rumbo diferente de otro, y para que haya acción concertada y armoniosa entre ellos, es necesario un mandato que se les imponga con autoridad y justicia.

De otra parte los miembros de una familia, en vez de atraerse y ayudarse, se repelerían y destruirían; como no es posible ejército ni nación sin una voz de mando, que señale las operaciones y movimientos, y sostenga la fuerza mediante la disciplina y la obediencia.

El cuarto mandamiento no es sino la norma positiva y real de la felicidad paradisiaca de los hombres. Los pueblos que carecen de autoridades, las piden á gritos, como medida salvadora de la vida; de no habernos prescrito Dios ese mandamiento, se lo hubiéramos suplicado todas las criaturas racionales. Este precepto no es tanto una imposición y gravamen del Señor, como una exigencia natural de nuestra naturaleza: vió Dios que lo requería el hombre para su descanso y bienestar, é inmediatamente lo acordó en su sabiduría eterna, esculpiéndole luego en nuestro corazón, para conocerlo claramente, sentirlo y amarlo.

¿Y en qué pueblo, ni civilizado ni salvaje, se tolerarían los asesinos? ¿Se concilia este dulce apego á la vida, con que cualquier malvado pudiera arrebatárnosla impunemente? ¿No nacemos para algún destino y experimentamos los estímulos de la conservación de la existencia? Basta. El quinto mandamiento, *no matar*, es ineludible; así lo alcanza mi razón; por eso lo han sancionado todos los códigos del mundo, por eso el homicida se considera como un mónstruo, digno de todos los rigores de la justicia. Este mandamiento es la guarda y amparo de la vida del hombre; es el arma defensiva de mayor temple. Grabó Dios con tal fuerza su conocimiento en nuestro espíritu, y nos hizo sentir tal horror al asesino, que de la luz de nuestra inteligencia y los instintos del organismo viviente proviene su universal sanción en las leyes de las naciones. Prescribir el quinto mandamiento, no es, ciertamente, imponer tributos por la creación; eso no es más que desvivir Dios porque exista el hombre con vida segura y floreciente.

Lo que el *quinto mandamiento* prohíbe en orden á la vida humana, lo declara también ilícito el *séptimo* respecto de la subsistencia de esa vida, y el *octavo* con relación á nuestro buen nombre, cosa de mayor estima que la vida y todos sus tesoros.

No hurtar, dice el *séptimo* de los preceptos del Decálogo. Antes no tolerábamos la profesión del asesino; ahora no aguantamos tampoco el oficio del ladrón. Despojar al prójimo de lo suyo, de lo adquirido con el sudor de su frente, que es muy personal, ó con su ingenio é industria, ó bien con el sudor, ingenio ó industria de sus padres ó mayores, es atentar á la personalidad del hombre y su desenvolvimiento y trabajo, á la vida humana en sus funciones y desarrollo.

Los bienes de la tierra son medios de subsistencia; si existe derecho y obligación de conservar la vida, se gozará derecho á los medios de conservarla, mayormente los conquistados por la actividad y dispendio de la misma vida. Hé ahí la recompensa del trabajo y del entendimiento; la condenación de la ociosidad y la desidia; la fuente donde brota el timbre glorioso de la honradez, ó el estigma infamante de los ladrones. Consignar el séptimo mandamiento no es más que velar amorosamente por la existencia, holgada y venturosa, de los mortales.

Y el hombre puede vivir, aunque penosamente, sin caudales de fortuna, pero no puede vivir sin honra. Una vida de oprobio, es vida de estupidez ó martirio. *Melius est nomen bonum quam divitiae multae* (1). Considérese la conveniencia del octavo mandamiento, rodeando de lustre y esplendor la frente del hombre. ¡Oh qué providencia! El quinto mandamiento respeta la vida humana, el séptimo la nutre y conserva, el octavo la bruñe y esmalta. ¡Tanto estima Dios á su criatura racional!

Había salido de sus manos limpia é inocente, feliz é inmortal, y, aunque prevaricadora en el Paraíso, no es abandonada de su Criador, sino que todavía sigue cercada por todas partes de providencias y prescripciones celestiales, que labren su relativa dicha en un valle de peregrinación y destierro.

Por esta misma razón de querer á su criatura ordenada y venturosa, no sufriría Dios el que, desde su nacimiento, pudiera el niño hallarse cubierto de ignominia, desacompañado ó muerto, ó sin el calor y las caricias tan necesitadas de sus progenitores, sin vínculos de cariño y sangre en el mundo, motivo de vergüenza, y convertido en

(1) Prov. XXII-1.

blanco de compasión y repugnancia á sus hermanos y sus padres. Dios no quiere así tan infortunada su obra; nadie tampoco, de tenerlo á su elección, desearía nacer tan desgraciado: tal es el fundamento previsor y atinado del *sexto* y el *nono* mandamiento de la ley de Dios. ¡Todo es magnánima misericordia para con el hombre!

Y para movernos más eficazmente á su observancia, y contrarrestar vehemencias desordenadas, ha despertado Dios en nuestro corazón un sentimiento delicadísimo, propio de las almas bien nacidas, que es el pudor, á manera de velo espiritual que nos obliga á apartar los ojos y desviar el pensamiento de todo lo inverecundo. De ahí que á la infracción de este mandamiento pudoroso y angelical, se la intitule torpeza; como que para contraerla se huye de lá vista de los hombres y la misma luz. Sus manchas son de negra infamia, causa de innumerables sonrojos, desesperaciones y muertes.

Y porque nuestra naturaleza decaída pudiera sentirse inclinada á la transgresión del sexto y séptimo mandamiento, prefiriendo las personas y cosas ajenas, se nos han duplicado, en cierto modo, estos preceptos, elevando su alcance de manera explícita á nuestros pensamientos y deseos, para hallarnos más alejados del vicio, y no manchar nuestras manos con los bienes de nuestros prójimos. Claro es que no es lícito desear lo que está prohibido, y por este principio quedan condenados los malos pensamientos (mucho más las malas palabras y actos dispositivos ó no consumados), en orden á cualquier punto transgresor del Decálogo; pero conociendo bien Dios nuestras aficiones y flaquezas, señaló repetidamente la prohibición en la materia mencionada, diciendo: 9.º *No desearás la mujer de tu prójimo.* 10. *No codiciarás los bienes ajenos.* Tus pensamientos y anhelos no versarán sobre esos puntos tan resbaladizos y

pecaminosos, pues si no alejas de tu ánimo con prontitud tales delectaciones, serás luego vencido. Tu victoria depende de la limpieza de ideas é imaginaciones que crucen por tu mente.

Hé ahí, sencillamente expuestos, los siete últimos mandamientos del Decálogo. Con todo acierto enseña el catecismo que están encaminados al provecho del prójimo. Esas prescripciones las establecemos nosotros mismos, quiero decir, arrancan de nuestro modo de ser, las exige nuestra naturaleza, y no habría manera de vivir, y menos próspera y holgadamente, en el momento que no se impusieran en la tierra. No podemos concebir como lícita é indiferente la ingratitud de un hijo para con sus padres, ni los ataques á la vida, al pudor, la hacienda ó el buen nombre de nosotros ó nuestros semejantes. Dentro de nuestro pecho se levanta la ola de la indignación, cuando se nos toca villanamente en el pelo de la ropa; ¿qué sería el deslustrar nuestro amor, ó ver relucir en los aires el puñal amenazador de un asesino?

El Señor, para formular los dichos mandamientos, no hizo más que entender nuestras exigencias y necesidades, escuchar el grito que se alzaba en nuestros pechos, y luego, en fuerza de su bondad indeclinable, no pudo menos (que dejaría de ser Dios de otra suerte), no pudo menos de ordenarlos y dárnoslos á conocer para su exacto cumplimiento. De manera, y hablando con toda propiedad; al promulgarnos Dios tan provechosos é ineludibles mandatos del Decálogo, más bien nos servía y atendía Él para que fuéramos felices, que no señalaba tributo alguno de reconocimiento á su augusta soberanía.

¡Oh qué riqueza de saber y bondad en el Criador! Sacaba del seno de su omnipotencia las criaturas, las ponía en orden y concierto y colmaba de sus bendiciones: gen

qué había de pensar más que en enderezarlas al blanco de su ventura?

—Y los tres primeros mandamientos de la ley santa, de los cuales nada se ha tratado, ¿no se dirigen al honor de Dios?

—Así es, al honor de Dios se ordenan; pero en los afanes del hombre por esa altísima honra de su Hacedor, estriba la dignidad y grandeza humana, y el fundamento del orden moral.

Toda cosa ó sér pertenece al que la formó: el escultor que transforma el montón de barro en hermoso busto, lanzaría alaridos de furor si se le negase su propiedad, y, sin embargo, no ha hecho más que modificar la forma de una materia preexistente. ¿Cómo no se deberán á Dios todas las criaturas, habiéndolas sacado de la nada? Y las que más sobresalientes prendas recibieron de su mano, más agradecidas quedarán á la generosidad divina. Y si tuvieran corazón para sentir, y lengua para hablar; ese corazón y esa lengua debieran latir y deshacerse en continuas acciones de gracias hacia el bondadoso escultor que las labró. Cualquiera otro pensamiento y acción sería un desconcierto y repugnancia; la criatura que saliera de las manos de su Criador con derecho á escupirle en el rostro, sería un mónstruo, imposible de ser criado por Dios. Un hijo á quien se le educa, enseñándole que puede romper los vínculos de amor y respeto para con sus padres, recibe educación para fiera, no para hijo y ciudadano honrado: eso no lo enseña ningún padre, por entrañas perversas que le nazcan, y no ya por interés propio, sino en beneficio de la buena enseñanza y felicidad misma de su hijo. Si, pues, no hay padre en la tierra que no se esfuerce por mantener á un hijo en estrechas relaciones con su corazón, Dios, Criador y Padre nuestro, ¿se olvidaría de su

criatura, y, apenas formada, consentiría en que viviera alejada del principio de su sér, ingrata y desconocida, apartada del centro de su dicha y perfeccionamiento? El hombre no nace perfecto: en las entrañas en que recibió la vida, tiene la fuente de su alimento y desarrollo, y toda la creación persevera, por la conservación que le presta, siempre cuidadoso, su Supremo Hacedor.

Amar á Dios sobre todas las cosas: hé ahí el primer mandamiento del Decálogo. Que es decir: puesto que os he criado con el corazón inclinado á amar el bien, amad ante todo al Padre que le formó y dió esa inclinación afectuosa; amad á quien le conserva y aviva en él la llama de los amores, amad la bondad, que es la plenitud de los bienes, y manantial de toda riqueza, principio y bien de todos los suspiros y aspiraciones de las criaturas. No os fascinen los rasgos de belleza que admiráis en vuestro derredor; son resplandores tibios de la lumbre y claridad de mi rostro; yo soy el sol que esparce esos rayos; yo la fuente limpia é inagotable de todos los deleites y hermosuras.

¿Qué cosa hay más puesta en razón que este mandamiento? ¿Y cuál señala mejor el fin del hombre, y, por tanto, el blanco de sus aspiraciones y término de su viaje, y la línea de sus derroteros y caminos? Todo ello, ¿no es beneficio para la criatura? El mismo beneficio y favor que recibe la nave á la cual se indica el lugar de su puerto de salvación, y el rumbo que á tanta dicha le conduce. Nada gana Dios con nuestro amor sino extrínsecamente; inmutable y feliz sigue con su soberana esencia: somos nosotros los gananciosos y bien ordenados con acertar á amar el bien absolutamente digno de nuestros afectos.

Amando á Dios, cual cumple, es obvio que no debemos *jurar su santo nombre en vano*, ni maldecirle, que es el segundo mandamiento. Siendo Dios la cosa más excelente

y admirable, repugna que su nombre no se pronuncie con veneración y respeto. El amor pide reverencia, de *pala-bra*, cual lo exige, aunque sea negativamente, el segundo precepto; y de *obra*, cual lo requiere el tercero, al decir: *santificar las fiestas*.

¿Y qué obra más escasa, qué renta más exigua para el Señor de todo lo criado, cuando, pensando en Él y alabando sus maravillas, nos honramos y ennoblecemos? *Santificamos las fiestas*, descansando de los trabajos abrumadores y reparando energías amortiguadas, todo lo cual reclama nuestra frágil naturaleza; y dedicándonos breve rato del día, y un día de la semana por lo común, al recogimiento y la oración estando presentes al sacrificio de la misa, viva conmemoración de nuestra libertad alcanzada por la sangre del Redentor.

Esa oración nos sirve para obtener audiencia de Dios y las gracias de su misericordia, á fin de no desfallecer en nuestra peregrinación dolorosa de la tierra, y luchar denodadamente con nuestros enemigos, las pasiones especialmente, y de esta suerte observar con todo esmero las reglas y mandamientos de nuestra dicha. En los restantes preceptos del Decálogo se nos trazan incomparables líneas de acierto, para pasar por esta angustiosa vida con el desembarazo compatible; y como quiera que para tomar esa medicina de nuestra salud habríamos de experimentar las repugnancias y desabrimientos de una carne enferma y degenerada, por medio del tercer mandamiento, sabiendo santificar las fiestas y dedicarnos á la oración y participación del sacramento del altar (según que luego y en virtud de ser Madre nuestra la Iglesia nos lo prescribe apoyada en el cuarto precepto del Decálogo) cobramos alientos insuperables y vencemos las concupiscencias de las pasiones, alzándose el espíritu con viva sa-

tisfacción de su señorío racional y su dignidad en nada ajada, antes ennoblecida por el triunfo.

En resolución: los mandamientos de las tablas de la Ley, así los que aparecen como de honor de Dios, como los directamente encaminados al provecho del hombre, todos resultan cifra compendiosa y secreto admirable de la felicidad y bonanza del linaje humano. ¡Si están basadas en el amor divino! Afortunados en extremo seríamos si ese Código santo, escrito por el dedo de Dios primero en nuestros corazones y después en dos tablas de piedra, fuera la norma reguladora de los Estados, la pauta seguida por los mortales.

Somos libres; podemos desgraciadamente y por quiebra de nuestra libertad, desviarnos de esa línea de conducta; pero en ese caso, nuestra conciencia primero, el sentir de los hombres después, y las leyes y la justicia deben condenarnos como criminales. El orden viene á repararse con el fallo del incorruptible Juez de la eternidad, que goza igualmente recompensando merecimientos, que castigando infidelidades.

Pero es menester detenernos aquí, y fijarnos en la consideración que se desprende y salta de lo arriba desenvuelto. ¿Qué se nos recomienda y pide en definitiva, para lograr la salvación eterna, la bienaventuranza imponderable? Guardar los mandamientos: *Si vis ad vitam ingredi, serva mandata* (1). ¿Cuáles mandamientos?—Los de la ley de Dios, los del Decálogo. Esos, que no son otra cosa más que recetas de salud, invenciones de colmada dicha, para la vida fausta y desahogada de los hombres, mandamientos que ya hemos dicho los reclama la sociedad con más ur-

(1) Math. XIX—17.

gencia que el aire para respirar y el alimento para vivir, porque es el ambiente del alma y la nutrición del espíritu.

Toma y considera Dios por servicio suyo, aquello que es provecho natural nuestro; premia y galardona con una inmortalidad de delicias, los desvelos por nuestra legítima elicidad, la paz de la conciencia y la alegría más pura del corazón. Todo esto debe ser estímulo para esforzarnos á buscar en la tierra el sosiego y delectación del alma, la manera de aplicarnos exactamente las reglas de nuestra prosperidad, y asegurarnos en la vida venidera más resplandeciente y halagadora corona.

¡Oh bondad de Dios! ¡Oh misterios de su sabiduría y su misericordia inefables! ¿Quién no le amará entrañablemente? ¿Qué lengua no bendecirá su nombre y no le ensalzará con alabanzas cordiales, abierto el pecho en fuente de dulce ternura?

¡Oh ceguedad espantable y desvío incomprendible de los hombres! ¡Oh decaimiento y postración de nuestra naturaleza! *Usquequo gravi corde?* ¿Hasta cuándo seremos de miras tan rastreras, hasta cuándo tan ayunos de sentido y con apasionamientos tan insensatos? Pensemos en vuestro bien, en el principio de vuestra existencia y los destinos de la vida humana.

Por recorrer el camino derecho de la felicidad, por ser realmente venturosos, exentos de remordimientos, esperanzados deleitosamente, se nos promete un galardón inapreciable, la gloria del mismo Dios, nuestro Criador y nuestro Padre.

En este tiempo de recogimiento especialmente, meditación, amados diocesanos, en la ley santa: conociendo el Señor la luz que derrama y el aliento que comunica, ordenaba en el antiguo testamento se tuviese siempre delante de la vista. En sus enseñanzas el inspirado David descu-

bría consolaciones, como de panales de miel, y embriagado en su dulzura, cantaba sin cesar los tesoros encerrados en los preceptos de Dios. Mas para ello se empapaba en la meditación de esa ley el día y la noche: *Quomodo dilexi legem tuam tota die meditatio mea est.* (Psalm. CXVIII).

¡Oh cuántas máximas y sentencias podríamos recoger de los libros santos acerca de las excelencias de los divinos preceptos!

Cuantos los consideren atentamente, hallarán luz para sus pasos, freno para las pasiones, estímulo para las virtudes, y un pasto y embeleso de su inteligencia, que cualquier otro estimarán en su comparación, frívolo y sin substancia.

La gracia divina descubra á vuestros ojos todos estos misterios de la ley santa, y sea prenda de tan alta misericordia la bendición que os envió † en el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu Santo. Amen.

De Nuestro Palacio Episcopal de Salamanca á 25 de Febrero de 1893.

† FR. TOMÁS, Obispo de Salamanca.

Por mandado de S. E. I. el Obispo, mi Señor,

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,
Maestrescuela-Secretario.

Los Sres. Curas párrocos y encargados de parroquias leerán á sus feligreses la presente Pastoral en el Ofertorio de la misa del primer día festivo que ocurra después de la recepción de este BOLETÍN.

Mensaje del Episcopado español dirigido á Su Santidad con motivo del quincuagésimo año de su consagración episcopal.

BEATÍSIMO PADRE:

Aclamando el orbe católico la alteza de Vuestra sabiduría y la dignidad de Vuestra Augusta Persona; y siendo

eco de justos plácemes entre gentes y reinos la magnanimidad y las bondades que Os adornan, para honra y dicha del género humano, crecen de día en día los motivos de bendecir á Dios por la señalada merced de longevidad con que la Providencia divina dilata Vuestro glorioso Pontificado. Al presente celebramos con piedad filial un Jubileo cuyo objeto, encendiendo en dilataciones de santo regocijo el corazón de los católicos, suave y dulcemente nos impulsa á felicitaros, expresando el intimo sentimiento con que Os amamos y la meritoria esclavitud con que deseamos ser tenidos por hijos sumisos á vuestras indicaciones, y obedientes de buena voluntad á vuestro paternal beneplácito.

Dignaos, Beatísimo Padre, bendecirnos y bendecir á la respectiva grey que benignamente nos encomendásteis apacentar.

De Toledo, á los 19 días del mes de Enero de 1893.

(Siguen las firmas del Emmo. Sr. Cardenal de Toledo y de todos los Rmos. Prelados de España.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

NEGOCIADO 7.º—1.º DE ASUNTOS ECLESIASTICOS

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada á este Ministerio por el Administrador-Habilitado de esa diócesi, con fecha 14 de Enero último, sobre si los Beneficiados de las Iglesias Catedrales pueden nombrar comisionado que los represente en el acto de la elección de Habilitado: Considerando que por más que la Real orden de 20 de Octubre de 1855 no menciona á los Beneficiados entre las entidades que nombran representante para el acto de la elección, parece equitativo que no tra-

tándose de un acto Capitular y si solo de representarles en un acto de su particular interés, se les conceda el derecho de intervenir en la designación de persona que ha de cobrar sus haberes; S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien declarar que los Beneficiados de Iglesias Catedrales pueden como partícipes eclesiásticos designar un apoderado ó representante que en su nombre concorra á la elección de Administrador-Habilitado en esa diócesi. De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1893.—*Montero Ríos.*

Ilmo. Sr. Obispo de Cuenca.

(Del *Boletín* de Cuenca.)

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

SOBRE ESCARNIOS Á LA RELIGIÓN CATÓLICA

Habiéndose interpuesto recurso de casación por infracción de ley ante la Sala segunda del Tribunal Supremo contra la sentencia pronunciada por la Audiencia de lo criminal de Castellón, en causa por escarnio á la Religión Católica, ha pronunciado aquel alto Tribunal, con fecha del 7 de Noviembre del pasado año, el siguiente fallo:

«Resultando que por dicha Audiencia se dictó la expresada sentencia en 15 de Junio último, consignando los hechos en el siguiente:

Resultando: que el día 20 de Diciembre de 1891 el Juzgado de instrucción de esta ciudad comenzó á instruir la presente causa, en la que declaró el procesamiento de José Joaquín Martínez Barraón, y tramitó el juicio, el Jurado ha pronunciado su veredicto en la forma siguiente:—«Veredicto.—Los jurados han deliberado sobre las preguntas que se han sometido á su resolución, y bajo el juramento que prestaron declaran solemnemente lo siguiente:—Primera

pregunta. José Joaquín Martínez Barraión, ¿es culpable de haber publicado en el número 35 del periódico *La Bandera Laica*, correspondiente al 20 de Diciembre de 1891, un suelto que á la letra dice así: «En la capilla de Santa Lucía de la Catedral de Barcelona, todos los años el día de la Santa se establece una clínica espiritual para la curación de las enfermedades de los ojos. La práctica es muy sencilla: junto á una mesa con bandeja se coloca un Sacerdote con una reliquia de la Santa en la mano, con la cual toca los ojos de los devotos que acuden á curarse. La prontitud y limpieza con que extirpa las cataratas del bolsillo de los belitres que allí acuden es verdaderamente prodigiosa. —No, lo que es el año que viene no escapa sin que vaya á que me pasen la reliquia de la Santa por el ojo de gallo que tengo en el pie izquierdo?—Sí.—Segunda. ¿Es conocido el autor del suelto copiado en la pregunta anterior?—No.—Tercera. José Joaquín Martínez Barraión, ¿era director del periódico referido el día 20 de Diciembre de 1891?—Sí.—Cuarta. El repetido periódico ¿se publicó en esta ciudad?—Sí.»

Resultando que la Audiencia de lo criminal de Castellón declaró que los hechos probados constituyen, según el veredicto del Jurado, el delito de escarnio público del dogma de la Religión católica, previsto y penado en el número 3.º del artículo 240 del Código, del que es responsable, en concepto de autor, José Joaquín Martínez Barraión, por ser el Director del periódico donde se publicó el artículo, cuyo autor real no es conocido, sin que puedan apreciarse circunstancias modificativas; y visto el artículo citado y demás concordantes de aplicación del referido Código, condenó á José Joaquín Martínez Barraión, á la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional con sus accesorias, multa de 259 pesetas, con el apremio personal en su caso, y al pago de las costas:

Resultando que contra esta sentencia se preparó recurso de casación por infracción de ley por parte de dicho penado, que se ha interpuesto autorizado por el caso 1.º del artículo 849 de la ley de Enjuiciamiento criminal, citando como infringido el 240 del Código penal, en su número 3.º por aplicación indebida, por no reunir el hecho los caracteres que el mismo determina:

Resultando que en el acto de la vista fué impugnado el recurso por el Ministerio fiscal:

Visto, siendo Ponente el Sr. Presidente de la Sala D. Miguel de Castells:

Considerando que la imposición de una reliquia, verificada por un Sacerdote en lugar sagrado y con motivo de la festividad de algún Santo, es ceremonia peculiar al culto católico y á la Religión del Estado:

Considerando que esta ceremonia ha sido públicamente escarneada en el escrito de cuyo contexto es responsable el recurrente, porque en su espíritu y letra se advierten con claridad la burla, befa y menosprecio de un acto de piedad, de veneración y de fe:

Considerando, por consiguiente, que el Tribunal sentenciador no ha incurrido en error de derecho al calificar y castigar el hecho procesal con arreglo al art. 240, núm. 3.º, del Código penal, única cuestión planteada al recurrir, suponiendo infringido el mencionado artículo por indebida aplicación.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra la sentencia pronunciada por la Audiencia de Castellón á nombre de José Joaquín Martínez Barrajón, á quien condenamos en las costas y al pago, si mejorase de fortuna, de 125 pesetas por razón de depósito, que no ha constituido como insolvente: comuníquese, etc.»

Limosnas entregadas en la Secretaría de Cámara con destino al Jubileo de Su Santidad.

D. Fernando Alfonso Pérez, 100 pesetas; D. Gervasio Solís, 10 ídem; de la testamentaria de D. Bernardo Piriz, 50 íd.; el Párroco de Rollán, 5 íd.; un devoto, 5 íd.; el Párroco de Almenara, 11'55 íd.; el de Poveda de las Cintas, 10 íd.; el Sr. Magistral, 25 íd.; por conducto del mismo señor, un católico, 100 íd.; el Párroco de la Maya y Fresno y sus feligreses, 10 íd.; el de Pelayos, 5 íd.; el de Buenamadre, 5 íd.; el de Campo de Ledesma y sus feligreses, 15 íd.; el de los Santos, 25 íd.; el de Parada de Rubiales, 8'50 íd.; el de San Pelayo 5 íd.; D. Gregorio Urbina, Presbítero, 5 íd.; el ecónomo y feligreses de Mozárbez, 6 íd.; el Párroco de Calzada de Valdunciel, 20 ídem; el de Morille, 2'50 íd.; D. Severino Fernández Vega, 5 íd.; las señoritas del ropero del Santo Angel de esta capital, 170,90 íd.; el ecónomo de Villar de Peralonso, 6'75 íd.; el de Navales, 5 íd.; D. Pedro María López, 5 íd.; el Párroco de Naharros de Matalayegua, 5 ídem. una señora (por conducto del Excmo. Prelado), 50 íd.; el ecónomo de Pelabravo, 2'60 íd.; el Párroco de Villaseco de los Reyes, 5 ídem; el de Aldeadávila, 5 íd.; del mismo pueblo, 11 íd.; el Párroco de Sando, 3 íd.; D. Felipe Gaspar Bello y D.^a Alberta Bello, de Palacios Rubios, 50; el Párroco de Palacios del Arzobispo, 5 íd.—Total 752 pesetas 80 céntimos.

NECROLOGÍA

El día 6 de los corrientes falleció el presbítero D. Ramón Ramajo, Párroco de Valdecarros, en esta diócesi. Pertenecía á la Hermandad de Sufragios mútuos espirituales del Clero. Los señores sócios de la misma aplicarán una misa y tres responsos por el alma del finado.—R. I. P

BIBLIOGRAFIA

Con anuencia de la Congregación de Sagrados Ritos, y con licencia y aprobación del Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal, Arzobispo de Zaragoza, el Presbítero Lic. D. Eustaquio Gil Gómez, Beneficiado Maestro de Ceremonias del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, acaba de publicar un OFICIO DE LA SEMANA SANTA, PARA LOS PÁRROCOS QUE CELEBRAN LOS OFICIOS DIVINOS SIN MINISTROS SAGRADOS. Contiene el texto literal del Misal y del Breviario, y en sus lugares respectivos las Rúbricas (en castellano) para el Celebrante, acólitos y sacristán ó cantores seculares, según el Memorial de Ritos del Papa Benedicto XIII. Con este libro podrá el Sacerdote rezar ó cantar el Oficio divino, y demás funciones sagradas, y ver en el momento lo que ha de practicar y de qué modo. Creemos, por lo tanto, que será de grande utilidad para los Párrocos, á los cuales no es fácil, por las múltiples ocupaciones de aquellos días, dedicarse al estudio de las sagradas Rúbricas. Por otra parte, las condiciones materiales del libro que se anuncia, le hacen no menos recomendable, pues está impreso en letra gruesa, papel fuerte satinado y obscuro.

Se vende encuadernado al precio de 7 pesetas, en la librería de Bonifacio López, calle de la Rua, número 47, Salamanca.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.